



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00115-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por LILIANA BRAVO OLAYA contra COMMERK S. A. S. y GESTIÓN SERVICIOS CORPORATIVOS E. S. T. S. A. S., se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relacionan:

1. Expresará con precisión en el hecho 2.3. con quien suscribió el contrato allí referido.
2. Dirá el fundamento fáctico de la pretensión 1.10. pues no se observa que se aduzca la no consignación del auxilio de cesantía correspondiente a los años 2022 a 2021, y mucho menos que se esté solicitando el pago de dicha acreencia laboral.
3. Indicará en los hechos de la demanda, el salario devengado durante la relación laboral.
4. Cuantificará la totalidad de las pretensiones, incluidos los días de salarios adeudados, y las sanciones solicitadas hasta la fecha de presentación de la demanda, pues ello es necesario para definir la cuantía y por ende el trámite a impartírsele a la presente demanda.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado HADER ESTEBAN GARCÍA VÁSQUEZ, portador de la T.P. No. 348.165 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral; y con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 082 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de mayo de  
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2844f3fa8c8239c5daabc8e7bd22dc7e1837fdf773432437b9260362e90e40d7**

Documento generado en 16/05/2022 09:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>